



NI 11382 (Radicado 2007-00038)

1 CDNO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JOSÉ FERNANDO JEREZ MARTÍNEZ
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	LEY 600 /2000
RADICADO	11382-2007-00038 -1 cuaderno-
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JOSÉ FERNANDO JEREZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.532.731** de Bucaramanga.

ANTECEDENTES

El Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bucaramanga, el 10 de febrero de 2012, condenó a JOSÉ FERNANDO JEREZ MARTÍNEZ, a la pena principal de **168 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como coautor responsable del delito de **HOMICIDIO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 6 de mayo de 2020 y lleva privado de la libertad 27 MESES 24 DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN por este asunto**.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0125440 del 26 de julio de 2022¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones

¹ Ingresado al Despacho el 24 de agosto de 2022



de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18513030	Enero-Marzo/2022			280
18543329	Abril/2022			96
	TOTAL			376
	TOTAL REDIMIDO	47 = 1 MES 17 DÍAS		

Lo que le redime su dedicación intramuros por actividades de enseñanza en 1 MES 17 DÍAS, que sumado con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (8 meses 1 días) arroja un total redimido de 9 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tienen una penalidad cumplida de **37 MESES 12 DÍAS DE PRISIÓN.**

OTRAS DETERMINACIONES

Atendiendo la solicitud incoada por el sentenciado **JOSÉ FERNANDO JEREZ MARTÍNEZ** ingresada al despacho el 24 de agosto de 2022 visible a folio 257 del dossier, esta autoridad judicial, dispone:



Por intermedio del C.S.A para éstos Juzgados de ejecución de penas, **REMITIR DE MANERA INMEDIATA** copia de constancia de ejecutoria y copia de la sentencia condenatoria proferida dentro del proceso radicado bajo la partida NI 11382 (2007-00038) que se sigue en contra del aquí enjuiciado. En el mismo sentido, allegar constancia de la entrega de las piezas procesales para que obren dentro de las presentes diligencias.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **JOSÉ FERNANDO JEREZ MARTÍNEZ**, una redención de pena por enseñanza de **1 MES 17 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 9 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO. - **DECLARAR** que **JOSÉ FERNANDO JEREZ MARTÍNEZ** ha cumplido una penalidad de **37 MESES 12 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. - **REMITIR DE MANERA INMEDIATA** constancia de ejecutoria y copia de la sentencia condenatoria proferida dentro del proceso radicado bajo la partida NI 11382 (2007-00038) que se sigue en contra del aquí enjuiciado. En el mismo sentido, allegar constancia de la entrega de las piezas procesales para que obren dentro de las presentes diligencias.

CUARTO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZA Judith